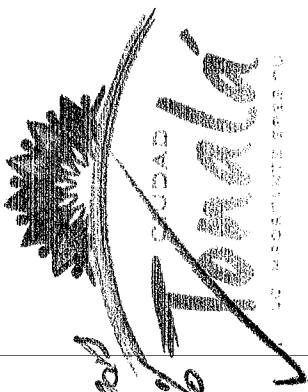


ADMINISTRACIÓN
2015-2018

2 5165

*N.b. se anexa copia - El original
se anexará al pago del 50% restante.*



INVITACIÓN ELECTRÓNICA A CUANDO MENOS
TRES PROVEEDORES NÚM. I3-TJ-001-09/FORTASEG/2018
VALOR DEL CONTRATO: \$2'419,760.00

CONCEPTO: PREVENCIÓN DE
VIOLENCIA ESCOLAR
EJERCICIO FISCAL: 2018
RECURSO: FORTASEG

PROGRAMA:

Desarrollo de Capacidades de las Instituciones Locales para el
Diseño de Políticas Públicas destinadas a la Prevención Social
de la Violencia y la Delincuencia con Participación
Ciudadana en Temáticas de Seguridad Pública

SUB-PROGRAMA:
Prevención Social de Violencia y la Delincuencia
con Participación Ciudadana

EN LA CIUDAD DE TONALÁ, JALISCO, SIENDO LAS 10:00 DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS
DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, COMPARECEN POR UNA
PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS
C.C. P.A.S. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS, ABOGADO DARIÓ GARCÍA SÁNCHEZ,
L.A.E. EDUARDO IVAN VIRAMONTES GARCÍA Y EL MTR. IVAN ANTONIO PEÑA ROCHA, EN
SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL,
SECRETARIO GENERAL INTERINO Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES
DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. CYNTHIA GARCÍA VILLA A
QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", Y CUANDO DE
MANERA CONJUNTA SE HAGA REFERENCIA SERÁ COMO "LAS PARTES", MANIFIESTAN QUE SE
ENCUENTRAN HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, QUE ESTAN DE ACUERDO EN
CONCERTAR EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS
SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, párrafo
noveno, determina que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las
entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la
investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones
administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta
Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por
los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a
los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

II.- Así mismo en su artículo 134, párrafo primero, la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos, se establece los principios rectores que rigen las adquisiciones,
arrendamientos y prestación de servicios para el sector público.



/GobiernoTonalá



@Gobierno_Tonalá

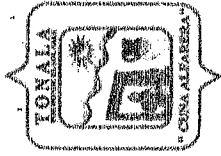


GobiernoTonalá

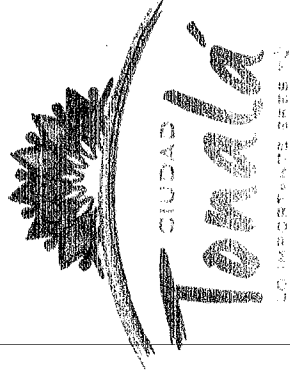


Gobierno_Tonalá

www.tonalá.gob.mx



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



III.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece las bases para la integración del Nuevo Modelo Policial y del Sistema de Justicia Penal que deberán adoptar las Instituciones de Seguridad Pública y los agentes policiales que las integran.

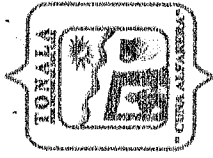
IV.- La integración y adopción del nuevo modelo policial por las Instituciones de Seguridad Pública Municipal, así como la implementación del Sistema de Justicia Penal en los Estados Unidos Mexicanos, son materia de los compromisos que adquieren los Municipios al ser elegidos y autorizar su incorporación para recibir los beneficios del Subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales mediante la firma de conformidad del Convenio de Adhesión y su respectivo anexo único.

V.- Mediante autorización otorgada por el Pleno del Cabildo de los Municipios adheridos al FORTASEG, previa elegibilidad mediante fórmula de elección por parte del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los Presidentes Municipales, Síndicos Municipales, Secretarios Generales, Tesoreros Municipales, Oficiales Mayores Administrativos, son autorizados para firmar de conformidad la adquisición de compromisos materia para la recepción de los recursos federales del FORTASEG, al igual que se autoriza la erogación por parte de la Tesorería Municipal la aportación de coparticipación obligada del **20 veinte por ciento** de los recursos aportados para el fortalecimiento de la seguridad pública municipal y demarcaciones territoriales por parte de la Federación acorde al Presupuesto de Egresos autorizado por la H. Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal correspondiente.

VI.- Los participantes firmantes del Convenio de Adhesión de fecha 27 veintisiete de Febrero de 2018 dos mil dieciocho al FORTASEG, tienen plenamente conocimiento que al suscribir dicho instrumento, adquieren la responsabilidad legal para realizar los trámites correspondientes para el cumplimiento de las metas compromiso del Anexo Único de dicho convenio para el Municipio que representan legalmente, de igual forma se comprometen a velar y supervisar que el personal involucrado en los procesos para su legal adquisición o contratación se realice conforme a las Reglas de Operación del Subsidio Federal y los ordenamientos legales aplicables.

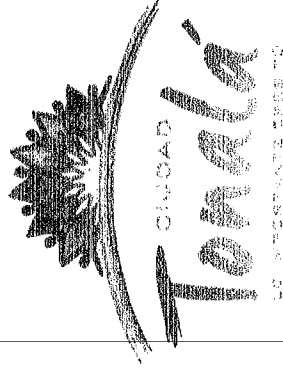
VII.- Los recursos financieros destinados a cada Municipio por parte del FORTASEG para cada ejercicio, deben de ser aplicados conforme a los lineamientos que se establecen en el Convenio de Adhesión al Subsidio federal y en el Anexo Único para cada Municipio, el ejercicio de dichos recursos deberá efectuarse bajo el más estricto apego a los lineamientos del FORTASEG emitidos mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación por el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de

C.G.V.



ADMINISTRACIÓN
2015-2018

2 5167



Seguridad Pública y conforme a la normatividad de los Ordenamientos Legales de la Federación aplicables.

VIII.- De conformidad a las facultades otorgadas en el marco normativo, previo a haber elaborado el dictamen técnico correspondiente de acuerdo a los artículos 35 y 37 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el artículo 69 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco, y el numeral 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y como se establece en los puntos de las Bases de la **INVITACIÓN ELECTRÓNICA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚM. 13-TJ-001-09/FORTASEG/2018**; con fecha 15 quince de Mayo de 2018 dos mil dieciocho, la Convocante procedió a la Evaluación de las Propuestas presentadas por los Licitantes en la plataforma CompraNet, presentando al Comité de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco las Propuestas Técnicas y Económicas. De acuerdo a la evaluación realizada se emitió dictamen por los integrantes del Comité de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco; designando como **PROPUESTA GANADORA** la presentada por el Licitante **CYNTHIA GARCÍA VILLA**, por un importe total adjudicado para la **Adquisición del Servicio de Capacitación para la Prevención de Violencia Escolar de la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Tonalá, Jalisco**; correspondiente a la **PARTIDA 339 de \$2'419,760.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)** el monto total Levantándose Acta de Fallo para constancia, y publicada en CompraNet de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo de artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Se informa que el procedimiento queda sujeto a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2018.

DECLARACIONES

1.- Señala "EL CLIENTE" a través de sus representantes que:

1.1.- Es un Municipio libre con personalidad jurídica y patrimonio propios, con la capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 73, 77, 79 fracción X, 85, 86 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

1.2.- Están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1, 2, 3, 48 fracción II, 52 fracción II, 61, 64, 66 y 67 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.



/GobiernoTonalá



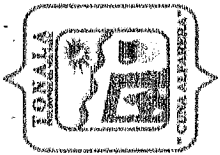
@Gobierno_Tonalá



GobiernoTonalá

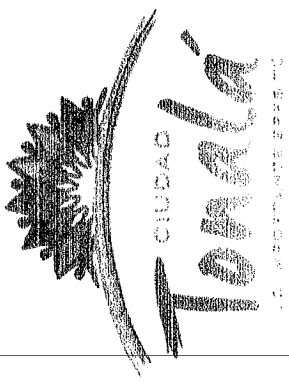


Gobierno_Tonalá



ADMINISTRACIÓN
2015-2018

2 5168



1.3.- Es representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tonalá Jalisco, por lo que tienen facultad para celebrar el presente contrato, en los términos de los artículos 1, 2, 7, 10, 11, 73, 74, 75, 96, 132 y 138 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. Así como por los artículos 1, 3, 47, 75 y 76 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco; así como los artículos 26 fracción II, 43 y demás aplicables que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.4.- Se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que cuenta con su clave de Registro Federal de Contribuyentes **MTJ-850101-VA4**, a nombre del **MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO**.

1.5.- Tiene su domicilio en calle Hidalgo número 21 en el Palacio Municipal, Colonia Centro, C.P. 45400, del municipio de Tonalá, Jalisco, México.

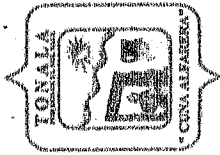
1.6.- Con el fin de satisfacer una necesidad del orden público, de gran impacto para el beneficio colectivo de sus habitantes y siendo materia de los compromisos adquiridos con el Gobierno Federal a través de la firma y adhesión al subsidio para la Seguridad Pública de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, manifiesta ser de su interés y necesidad prioritaria **contratar a la C. CYNTHIA GARCÍA VILLA para llevar a cabo el Servicio de Capacitación para la Prevención de Violencia Escolar de la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Tonalá, Jalisco.**

1.7.- Cuenta con la infraestructura, equipo tecnológico, recursos materiales y financieros necesarios y disponibles para cubrir los gastos de operación, consultoría especializada y profesional para llevar a cabo el proyecto citado en la declaración anterior y materia del presente instrumento legal.

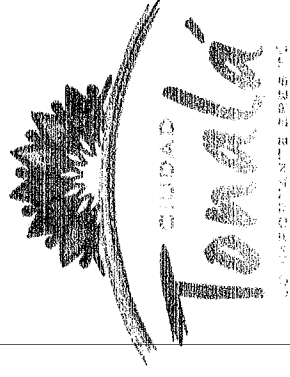
2.- Establece "EL PRESTADOR" que:

2.1.- Es una persona física, siendo mexicana, mayor de edad, con capacidad de goce como de ejercicio, y es su deseo libre y espontáneo, celebrar el presente documento con la persona jurídica que se detalla en el punto número 1 de las Declaraciones. Se identifica con la **Credencial de Elector expedida por INE con clave de elector**
GRVLCY91032514M200.

dos



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



2.2.- Cumple con todos los requerimientos legales necesarios para la celebración del presente instrumento y que no se encuentra impedido para la celebración del mismo por ninguno de los supuestos considerados en la normatividad aplicable.

2.3.- El objeto del presente Contrato es llevar a cabo el **Servicio de Capacitación para la Prevención de Violencia Escolar de la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Tonalá, Jalisco.**

2.4.- Cuenta con un equipo de trabajo profesional, multidisciplinario y experto en desarrollo social y humano, con experiencia y conocimientos en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia para los Programas PRONAPRED y FORTASEG.

2.5.- Tiene su domicilio en la calle Jardín del Plumbago No. 43, Coto No. 08 en la Colonia Jardín Real, en la municipalidad de Zapopan, Jalisco, C.P. 45136

2.6.- Se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes **GAVC-910325-939**, a nombre de **CYNTHIA GARCÍA VILLA**.

2.7.- Está debidamente **Registrada ante el Padrón de Proveedores** del Municipio de Tonalá, Jalisco; con el **Número 447**.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" aceptan regirse para los efectos del presente contrato por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS LEGALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.- Ambas partes acuerdan y conocen plenamente que el presente contrato es motivado por el objetivo primordial de dar cumplimiento a lo establecido en los numerales del 78 al 98 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los procedimientos para su ejecución serán realizados con estricto apego y obediencia a lo instruido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de igual forma y en los casos conducentes y sin contravenir a las disposiciones de los ordenamientos estatales a lo establecido en el Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco.

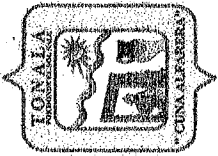
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

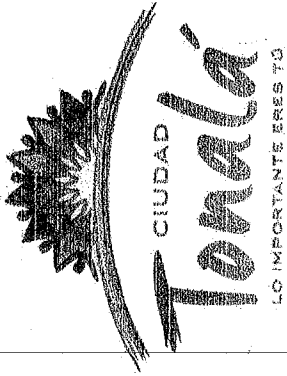
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



SEGUNDA.- DEL OBJETO.- "EL PRESTADOR" se obliga para con "EL CLIENTE" a realizar con la mayor diligencia, el **Servicio de Capacitación para la Prevención de Violencia Escolar** de la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Tonalá, Jalisco.

TERCERA.- DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS A ADQUIRIR.- "EL PRESTADOR" deberá llevar a cabo el **Servicio de Capacitación para la Prevención de Violencia Escolar** de la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Tonalá, Jalisco, con las siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
NOMBRE	Eje 1 Violencia Escolar
OBJETIVO	Promover la escuela como un espacio seguro tanto interior como al exterior de los planteles escolares a través de intervenciones y estrategias que ayuden a prevenir la violencia escolar
LUGAR	12 planteles escolares nivel secundaria dentro marcadón municipio Tonalá
DESARROLLO	(12) Diagnóstica de violencia y seguridad escolar
	(12) Intervenciones integrales para prevenir la violencia escolar
	(12) Planes de mejoramiento de los planteles escolares según diagnóstico
	(12) Acuerdos de prevención de violencia escolar
	(12) Seguimiento y evaluación de los planteles escolares
RECURSO HUMANO	Especialista
	1 Coordinador Operativo
	2 Psicólogos
	1 Jefe de Grupo
	6 Técnicos
RECURSO MATERIAL	Papelería
	Equipo apoyo infraestructura Lúdica
	Equipo de apoyo proyección audiovisual
	Equipo de apoyo sonido
	Materiales lúdicos en base a diagnóstico
	Materiales de rehabilitación en base diagnóstico (opcional)
	Materiales de reconocimiento grupales e individuales
	2 Reportes finales en original
	2 Testigos gráficos del proyecto
	Equipo de transporte
RESULTADO	Equipo de computo
	2 Carpetas con reporte final

Lo anterior en apego a los lineamientos establecidos en la Guía de Prevención Social para el Programa FORTASEG 2018.

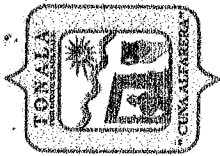
CUARTA.- DEL LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" la cantidad total de \$2'419,760.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.) con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

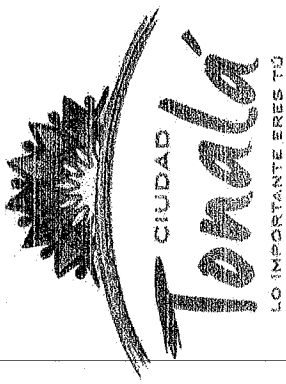
/GobiernoTonalá @Gobierno_Tonalá

GobiernoTonalá Gobierno_Tonalá



ADMINISTRACIÓN
2015-2018

2 5171



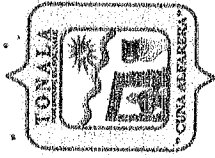
Ambas partes acuerdan en que la periodicidad y forma de pago se realizará de la siguiente manera: el **50% (cincuenta por ciento) de anticipo** a la firma del presente Contrato, y el pago del **50% (cincuenta por ciento) restante o finiquito** de los servicios se realizará dentro de los **05 (cinco) días naturales posteriores a la conclusión del Servicio de Capacitación para la Prevención de Violencia Escolar de la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Tonalá, Jalisco**; y a partir de la fecha en que **"EL PRESTADOR"** presente la factura debidamente sellada y firmada de recibido, y que cumpla con lo dispuesto en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, siendo esta remitida a la Tesorería Municipal para programación del pago correspondiente, el pago se realizará por medio de la Jefatura de Egresos ubicada en la calle Morelos número 20, segundo piso, zona centro de Tonalá, Jalisco.

La factura deberá ser expedida a nombre del Municipio de Tonalá, Jalisco, indicando en renglones por separado el IVA y tendrá que cubrir los requisitos fiscales de conformidad con los siguientes datos:

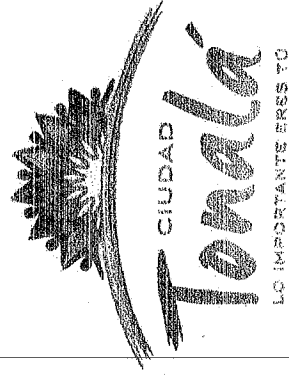
Nombre	Municipio de Tonalá, Jalisco
RFC	MTJ850101VA4
Dirección	Hidalgo # 21, Colonia Centro, C.P. 45400

QUINTA.- SERVICIOS ADICIONALES.- Los servicios adicionales, distintos de los servicios que ampara el presente contrato, y que **"EL CLIENTE"** requiera de **"EL PRESTADOR"**, siempre y cuando estén dentro de la gama de servicios que este pueda prestar conforme a su objeto social, serán proporcionados de acuerdo a las políticas y tarifas vigentes que **"EL PRESTADOR"** tenga establecidos al momento en que **"EL CLIENTE"** solicite la prestación de los mismos; en el entendido de que la prestación de los servicios adicionales solicitados formaran parte de un nuevo anexo que firmado por **"LAS PARTES"** se integrará al presente contrato, sujeto a los términos y condiciones del mismo, para esto el área competente podrá realizar un dictamen con el que el Enlace Municipal ante la Federación podrá autorizar la compra o contratación a través de la Dirección de Recursos Materiales de **"EL CLIENTE"**.

SEXTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVACIÓN ESCRITA DE LA INFORMACIÓN.- **"EL PRESTADOR"** se obliga a mantener el más estricto apego a la confidencialidad, obligando a todo su personal a reservarse cualquier tipo de pregunta o divulgación de asuntos que hayan apreciado en las instalaciones de **"EL CLIENTE"** o cualquier otra información que ponga en riesgo la seguridad pública en el territorio de **"EL CLIENTE"**, advirtiéndose a **"EL PRESTADOR"** que de incumplir con esta disposición se hará acreedor a las sanciones económicas y penales conforme a los ordenamientos legales aplicables.



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



2 5172

SÉPTIMA.- DE LOS TIEMPOS Y CALENDARIO DE ENTREGA DEL SERVICIOS.- **"EL PRESTADOR"** se compromete a llevar cabo el Servicio de Capacitación para la Prevención de Violencia Escolar de la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Tonalá, Jalisco; y cumplir estrictamente con los tiempos de entrega que a continuación se estipulan, ya que como lo manifiesta en las declaraciones cuenta con todos las herramientas necesarias para brindar respuesta inmediata a las actividades y servicios que brinda, por tal motivo el periodo de entrega será el día **10 diez de Septiembre de 2018 dos mil dieciocho.**

En caso de incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** al plazo de entrega del servicio, la Comisaría de Seguridad Pública de Tonalá, Jalisco y la Dirección de Recursos Materiales se reservan el derecho de rechazar el servicio y en este último supuesto, rescindir el contrato.

"EL PRESTADOR" debe presentar los entregables en las oficinas de la Comisaría de Seguridad Pública de Tonalá, Jalisco; ubicada en la Av. Tonaltecas No. 197 en la Colonia Centro de la misma municipalidad, debidamente engargolados o encuadernados de acuerdo a las indicaciones de la dependencia.

Así mismo, los entregables deberán cumplir las especificaciones que señala el Programa Rector de Profesionalización.

"EL PRESTADOR" debe presentar los entregables en 02 (dos) tantos en original, y una copia digitalizada, los cuales a continuación se describen:

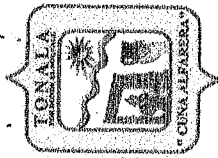
- I. Listas de Asistencia
- II. Fotografías
- III. Constancias
- IV. Lista de Calificaciones
- V. Fecha de Verificación

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.- La Dirección de Recursos Materiales del Gobierno Municipal conjuntamente con la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Tonalá, Jalisco, tendrán la facultad de supervisar el servicio contratado y en su caso, notificar por escrito a **"EL PRESTADOR"** las observaciones que estime pertinentes relacionadas con el servicio adquirido; a fin de que se ajusten a las necesidades del Municipio.

NOVENA.- GARANTÍA.- **"EL PRESTADOR"** se compromete a garantizar el servicio contratado, hasta la satisfacción expresa de **"EL CLIENTE"** de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Programa Rector de Profesionalización.

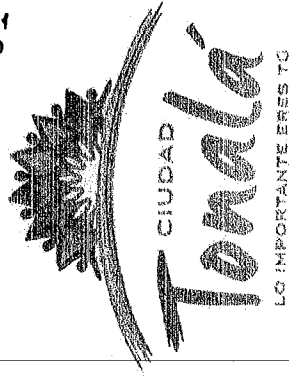
 /GobiernoTonalá  @Gobierno_Tonalá

 GobiernoTonalá  Gobierno_Tonalá



ADMINISTRACIÓN
2015-2018

2 5173



DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- El atraso en el cumplimiento de este contrato, tendrá aparejada una sanción, consistente en: por cada día natural de atraso, se aplicará un descuento del 0.3% (cero punto tres por ciento), mismo que no excederá del 10% (diez por ciento) sobre el monto total contratado y serán determinados en función de los bienes no entregados oportunamente; esta pena convencional la harán efectiva el Enlace Municipal ante la Federación, el encargado de la Hacienda Municipal y/o la Dirección de Recursos Materiales, lo anterior sin perjuicio de las penas establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el propio Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco.

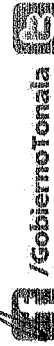
17.5.2

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.- El incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" podrá hacerse acreedor de las sanciones penales y financieras que contempla la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, además de las penas convencionales que se establecen en el presente instrumento y a aquellas sanciones que sean aplicables conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y las que contemple el propio Reglamento de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Municipio de Tonalá, Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS IMPUESTOS.- "LAS PARTES" convienen en que los impuestos, derechos, o cualquier otra obligación de naturaleza fiscal que genere o llegare a generar la celebración del presente contrato, correrá a cargo de la parte que este obligada a pagarlos, conforme a lo dispuesto por las leyes fiscales.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "EL PRESTADOR" reconoce y acepta que cuenta con todos los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia es el único patrón del personal que lleve a cabo las actividades motivo de la prestación de los servicios convenidos en el presente contrato, así como de aquel personal que subcontrate "EL PRESTADOR" para tales efectos, por lo tanto **EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO**, queda liberado de toda responsabilidad laboral, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, el pago de prestaciones del SAR, INFONAVIT, IMSS o por la retención de impuestos.

"EL PRESTADOR" reconoce como propias las obligaciones del patrón que le imponen las leyes laborales y demás leyes aplicables al caso, respecto al personal que emplee o que subcontrate para o con motivo de la prestación de los servicios contratados, por lo que se



/GobiernoTonalá @Gobierno_Tonalá



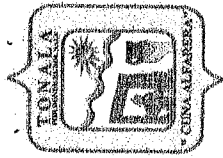
GobiernoTonalá



Gobierno_Tonalá

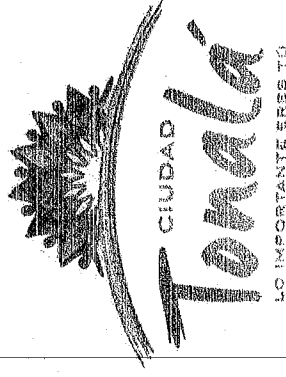
9

www.tonala.gob.mx



ADMINISTRACIÓN
2015-2018

2 5174



obliga a exceptuar y sin ninguna responsabilidad en material laboral, civil, penal o de cualquier otra índole al **MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO**, de cualquier reclamación, queja, demanda o juicio que se llegare a promover por los trabajadores de **"EL PRESTADOR"** en contra de **"EL CLIENTE"**.

DÉCIMA CUARTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito y de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

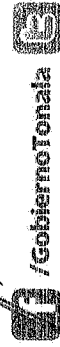
DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN.- Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el presente contrato por el incumplimiento de cualquiera de sus términos y condiciones, así como por contravenir cualquier disposición aplicable de las leyes de la materia siempre que las causas o acontecimientos que dieron origen al incumplimiento no sean corregidas de inmediato.

DÉCIMA SEXTA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.- El presente contrato constituye el único acuerdo entre **"LAS PARTES"** dejando sin efecto cualquier otra negociación obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita que las partes hayan acordado con anterioridad a la firma del presente contrato.

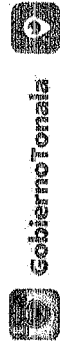
DÉCIMA SEPTIMA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.- **"LAS PARTES"** convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente contrato, deberán hacerse por escrito a los domicilios mencionados en sus respectivas declaraciones.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- Las modificaciones que acuerden las partes al presente contrato y sus anexos solo serán válidas si se hacen constar por escrito firmado por las respectivas partes.

DÉCIMA NOVENA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Las partes convienen en que los títulos que se han asignado a cada una de las cláusulas se establecen para conveniencia de ellas y que los mismos no deberán ser considerados en la interpretación del presente contrato.



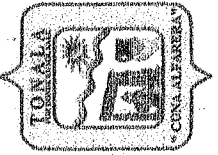
/GobiernoTonalá @Gobierno_Tonalá



GobiernoTonalá Gobierno_Tonalá

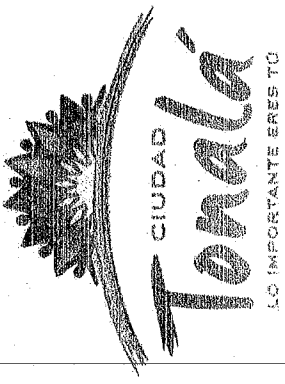
10

www.tonalá.gob.mx



ADMINISTRACIÓN
2015-2018

2 5175



VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato serán aplicables las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y se someten a la jurisdicción de los tribunales civiles de la ciudad de Zapopan, Jalisco, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Visto lo anterior y acordado por "**LAS PARTES**" que en el presente instrumento legal participan, lo firman de conformidad al margen de cada una de las fojas útiles que lo conforman y al calce del mismo en la hoja de firmas, en Tonalá, Jalisco, a los **28** veintiocho días del mes de **Mayo de 2018** dos mil dieciocho.

POR "EL CLIENTE"
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO

PAS. SERGIO ARMANDO CHAVEZ DAVALOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

ABOGADO DARIO GARCÍA SÁNCHEZ
SÍNDICO MUNICIPAL



JUAN VIRAMONTES GARCÍA
SECRETARIO GENERAL
INTERINO

MITRO. IVAN ANTONIO PEÑA ROCHA
TESORERO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL

POR "EL PRESTADOR"

C. Cynthia García Villa
C. CYNTHIA GARCÍA VILLA

TESTIGOS

LIC. MIGUEL MAGAÑA OROZCO
COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

MITRO. MARCOS BECERRA GONZÁLEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA INVITACIÓN ELECTRÓNICA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES NÚM. 13-TJ-001-09/FORTASEG/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE LA C. CYNTHIA GARCÍA VILLA COMO "EL PRESTADOR", DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO.